



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta

Santa Marta, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	: Nro. 47-001-3333-005-2024-00188-00
DEMANDANTE	: JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN
DEMANDADO	: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ACCIÓN	: TUTELA

En ejercicio de la acción constitucional de tutela preceptuada en el artículo 86 de la Carta Política y regulada por el Decreto 2591 de 1991, la señora JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN, instauró acción de tutela en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; e impetró la vinculación de la GOBERNACION DEL MAGDALENA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En efecto, se advierte que el conocimiento del presente asunto le correspondió por reparto al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial De Bogotá – Sección Primera, el cual mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil veinticuatro (2024), dispuso remitir por factor territorial la acción de tutela de la referencia a los Jueces del Circuito o con igual categoría de esta ciudad.

Así las cosas, atendiendo a la celeridad implícita a los términos perentorios de la acción constitucional de la referencia, esta Agencia judicial en garantía del principio de celeridad y en aras de efectivizar el derecho a la administración de justicia, avocará el conocimiento del presente asunto.

Examinado el contenido de la demanda, se observa que aparecen satisfechos los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a impartir decisión en el sentido de admitir la acción constitucional de la referencia.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta por la señora JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia.

2. NOTIFÍQUESE del presente auto a la parte accionante al representante legal de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de manera personal o por el medio más expedito, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

3. ORDÉNASE a la parte demandada a que en el término de dos (2) días siguientes a comunicación de esta providencia, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción y si es del caso, allegue pruebas o solicite la práctica de alguna, informe que podrá ser allegado directamente o través del correo electrónico j05admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

4. PRUEBAS. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda.

5. VINCÚLESE al presente trámite constitucional a todas las personas que conforman la Lista de Elegibles para proveer vacantes definitiva(s) del empleo



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta

denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 29185 , GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa, en aras de no conculcar el derecho al debido proceso que les asiste y afectar de manera ostensible sus derechos y/o intereses. Las partes vinculadas podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción y emitir pronunciamiento en torno a la solicitud de amparo tutelar deprecada por la señora JAQUELINE ESTHER CAMACHO DE LA ASUNCIÓN dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveido y presentar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

6. ORDÉNASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, publicar en su página web, el presente auto admisorio.

Para tal efecto, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA deberán proceder a efectuar la publicación de la presente admisión a través de las páginas web de dichas entidades, para garantizarle la comunicación a quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional en lo que respecta a la lista de elegibles para proveer vacantes definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 29185 , GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa. De lo anterior, deberán allegar las respectivas constancias con los informes.

7. Se ordena que por conducto de la Secretaría del Juzgado de manera inmediata se publique un aviso con los datos de la presente acción de tutela, así como el auto admisorio de la demanda y esta providencia, en la página oficial de la RAMA JUDICIAL, para que todas las personas que conforman la Lista de Elegibles para proveer vacantes definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 29185 , GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA, del Sistema General de Carrera Administrativa comparezcan al proceso de la referencia si a bien lo tienen, informando que dentro de los dos (2) días siguientes pueden intervenir en la tutela y presentar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente a través de SAMAI)
CÉSAR EDUARDO LÓPEZ GUERRERO
JUEZ